



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - Nº 405

Bogotá, D. C., martes 1º de octubre de 2002

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 05 DE 2002 SENADO

por la cual se reglamenta la actividad de vendedor informal y se dictan disposiciones sobre comercio en las vías públicas (Estatuto del Vendedor Ambulante)

En cumplimiento de la honrosa designación que hiciere el honorable Senador Nicolás Dieb Maloof Cuse, Presidente de la Comisión Séptima del Senado de la República, corresponde rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley 05 de 2002, *por la cual se reglamenta la actividad de vendedor informal y se dictan disposiciones sobre comercio en las vías públicas (Estatuto del Vendedor Ambulante)*, radicado en Secretaría General del Senado, por el honorable Senador Carlos Moreno de Caro, debidamente publicado en la **Gaceta del Congreso** número 303 del 29 de julio de 2002, páginas 17 y siguientes.

El Proyecto de ley 05 de 2002, tiene como propósito la búsqueda de una legislación permanente que permita solucionar la problemática de los vendedores ambulantes y estacionarios y, en general, de las personas vinculadas a la economía informal que ocupan el espacio público.

Si bien es loable el propósito, lo cierto es que el proyecto es inconstitucional, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los artículos 1º, 3º y los parágrafos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 del proyecto, otorgan legalidad y con ello derechos a particulares para el uso del espacio público, en actividades productivas y de comercio, contrariando disposiciones constitucionales y reiteradas sentencias que, al respecto, han permitido a la Corte Constitucional, establecer el mecanismo mediante el cual se garantiza el derecho al trabajo a los ocupantes del espacio público, así como su uso y goce común.

2. Los artículos 2º y 19, con el arrendamiento del espacio público por parte de las autoridades municipales, sin que la Constitución y la ley establezcan en parte alguna su permisividad, consolidan derechos sobre el espacio público a particulares y establecen un procedimiento abiertamente inconstitucional.

Así, además de definir el concepto de vendedor informal, clasificándolos en ambulantes y estacionarios, deja en claro que, unos y otros, ejercen una actividad económica por cuenta propia "en las vías

públicas", es decir, en el espacio público, el proyecto comprende dos grandes aspectos generales:

1. Autoriza a los Concejos y a las Juntas Administradoras Locales, regular el uso del espacio público, disponiendo que pueden establecer zonas o áreas, en calles y andenes, para el ejercicio de actividades de comercio y producción de alimentos, así como el cobro de derechos por la utilización del espacio público por los vendedores informales.

2. Dispone, en cabeza de los alcaldes distrital, municipal y local, con la participación de las autoridades de planeación y sanitaria, que pueden permitir el uso del espacio público, para el ejercicio de la actividad del vendedor Informal mediante su registro, expedición de licencias y carné renovables anualmente y permisos transitorios para vendedores o ventas ocasionales, de conformidad a las normas emitidas por los concejos y juntas administradoras locales.

1. Fundamentos de inconstitucionalidad

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, apoyado esencialmente en la repetitiva jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencia de noviembre 5 de 1998, aplicó el control de constitucionalidad por vía de excepción, a los artículos 12-6 y 69-6 del Decreto-ley 1421 de 1993 o Estatuto de Bogotá, por considerar a tales normas inconstitucionales y, como tal, inaplicables y, sobre tal base, declaró la nulidad de las normas del Acuerdo 09 de 1997, del Concejo de Bogotá, mediante las cuales se autorizó:

1. A las Juntas Administradoras Locales, para expedir el acuerdo local para el uso del espacio público y establecer cánones o tarifas por la utilización del espacio público y la forma de cobrarlos.

2. A las autoridades de planeación para definir zonas o áreas disponibles del espacio público susceptibles de ser utilizadas por el "comercio informal".

3. A los alcaldes locales, para establecer los requisitos y autorizar los permisos permanentes y temporales para el uso del espacio público.

Es decir, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca declaró inaplicables por inconstitucionales a unas normas del Acuerdo 09 de 1997, expedido por el Concejo de Bogotá, basado en una disposición, igualmente inconstitucional, del Decreto-

ley 1421 o Estatuto de Bogotá, que tratan sobre los mismos aspectos generales a los cuales se refiere el articulado propuesto en el Proyecto de ley número 05 de 2002.

Con posterioridad, la Corte Constitucional, mediante Sentencia SU 360 de 1999, resuelve unificar la jurisprudencia emitida en relación con la ocupación del espacio público por vendedores ambulantes y estacionarios, reiterando las definiciones adoptadas a raíz de la contradicción que de allí se desprende, entre el derecho al trabajo y el derecho al uso común del espacio público, a raíz de 1.016 tutelas, acumuladas en 36 expedientes, interpuestas contra el Alcalde de Bogotá, Enrique Peñalosa y diferentes Alcaldes Locales.

1.1 Espacio público y autonomía territorial

El artículo 6° de la Ley 9ª de 1989, señala que el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los Concejos, Juntas Metropolitanas o por el Consejo Intendencial, por iniciativa del Alcalde o Intendente de San Andrés y Providencia.

Disposición que, si bien es anterior a la expedición de la Constitución de 1991, es reafirmada en el numeral 7 de su artículo 313, al señalar como función de los concejos municipales la de “reglamentar los usos del suelo...”.

En la Sentencia SU 360 de 1999, recuerda la Corte, que “...dentro de la autonomía de cada municipio, se fijan unas reglas atinentes a la actividad urbanizadora y unos criterios con arreglo a los cuales la administración, generalmente por conducto de los departamentos de Planeación, indica cuáles áreas del suelo tendrán el carácter de espacio público...”.

De otra parte, la Ley 9ª de 1989 agrega, específicamente en lo relacionado con las vías públicas que, los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Quiere lo anterior precisar que es de la autonomía de los distritos y municipios y de las Juntas Administradoras Locales, para el caso de Bogotá, determinar las áreas que constituyen espacio público en sus territorios y regular su uso, sin que ello afecte ningún otro derecho, aspectos que pretermite el proyecto comentado.

1.2 Libertad de locomoción y prevalencia del interés general

Consecuencialmente, en la Sentencia SU 360/99, precitada, define la Corte, que “... una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre”.

“No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes”.

“Tampoco puede, invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está, sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales...” (Subrayo).

El proyecto, al permitir el uso de andenes y calles y conceder derechos sobre estos a particulares que ejercen una actividad comercial, igualmente particular, va en contra de la libertad de locomoción y de la prevalencia del interés general sobre el particular.

1.3 Espacio Público, Categoría Jurídica Especial

En Sentencias T 225 a 400/92, recuerda la Corte que “...los bienes de uso público figuran, entre otros, en una categoría de tratamiento especial, ya que son inalienables, inembargables e imprescriptibles (artículo 63, C. N.) y tienen destacada connotación de acuerdo con el artículo 82 *ibidem* que la Corte quiere resaltar, así: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular” y que termina ordenando que “las entidades públicas... regularán la utilización del suelo... en defensa del interés común...”. (Resalto fuera del texto original).

“...Existe también el derecho a la seguridad personal de los peatones y vehículos que se sirven de esos bienes públicos que son las vías, parques, aceras, etc., y el muy importante interés de los comerciantes aledaños que no solamente pagan sus impuestos, utilizan probamente los servicios públicos domiciliarios y cumplen la ley, sino que también representan una actividad económica garantizada igualmente por la Constitución (artículo 333 y s.s. C. N.) y, como si fuera poco, dan trabajo y son el resultado de esfuerzos personales a veces muy prolongados...”.

El proyecto enajena el espacio público al conceder facultades a las autoridades locales para cobrar tarifas anuales de arrendamiento para su uso por particulares.

2. Recuperación del espacio público y derecho al trabajo

Continuando con la línea de la jurisprudencia adoptada, precisa la Corte que, “...los alcaldes están investidos de autoridad suficiente para disponer, en caso de ocupación, la restitución de bienes de uso público, de conformidad con el Código Nacional de Policía (artículo 132). También, tienen competencia para señalar restricciones en lo relativo a su uso por razones de interés común, sin que el razonable ejercicio de esta facultad represente desconocimiento de derechos o garantías constitucionales...”, tal como fue definido en la Sentencia T 940/99 (subrayo).

“...Sin embargo, la Corte no le dio carácter absoluto a esa potestad: reconociendo que en no pocas oportunidades era la propia administración la que toleraba -incluso autorizaba- la ocupación permanente del espacio público; o en otras palabras, que a menudo la ocupación pública se encontraba amparada por una “confianza legítima” del particular frente a los actos positivos y permisivos de la administración, (por tal razón) la Corte sostuvo que el Estado, sin renunciar a su potestad coercitiva, estaba en la obligación de encontrar vías de solución alternas para los ocupantes protegidos por esa confianza, que incluían, entre otras, su reubicación en sitios estratégicos, aptos para el ejercicio de sus actividades y oficios e inofensivos para el interés colectivo...” (T 940/99).

“Este principio se aplica como mecanismo para conciliar el conflicto entre los intereses público y privado, cuando la administración ha creado expectativas favorables para el administrado y lo sorprende al eliminar súbitamente esas condiciones. Por lo tanto, la confianza que el administrado deposita en la estabilidad de la actuación de la administración, es digna de protección y debe respetarse”. (T 940/99). (Subrayo).

De donde se desprende que ante una posible ocupación del espacio público por vendedores ambulantes y estacionarios, obligado el Estado a su desalojo, en garantía al derecho al trabajo de particulares, siempre que medien licencias, autorizaciones o permisos permanentes o temporales, se podría permitir su permanencia temporal, mientras la administración municipal “resuelve entre los intereses público y privado”.

Todas, sin excepción, las sentencias de la Corte Constitucional, han determinado que el espacio público es de uso común; que el interés general debe prevalecer sobre el particular y, ante la protección del derecho al trabajo, como medida previa del desalojo de particulares que ocupan el espacio público en ventas ambulantes o estacionarias,

debe existir un plan de reubicación, con lo que se está permitiendo una temporalidad de su uso pero jamás una permanencia en el espacio público de los particulares.

Reconoce la Corte que “...del libre ejercicio del derecho fundamental al trabajo depende la subsistencia de las familias de los vendedores ambulantes. **Sin embargo, su ocupación del espacio público no está legitimada por la Constitución.** Se impone por lo tanto establecer una pauta de coexistencia entre los derechos e intereses en conflicto, que resulte proporcional y armoniosa en relación con los valores y principios consagrados en la Constitución y que permita al Estado dar cumplimiento a la obligación a su cargo de “**velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común**” (C.P. artículo 82), **así como de “propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar”**. (C. P. artículo 54). (S. T. 225/92). (Resalto).

“Lo anterior supone, en consecuencia, que cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por vendedores ambulantes titulares de licencias o autorizaciones concedidas por el propio Estado, deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichos vendedores ambulantes de manera que se concilien en la práctica los intereses en pugna...”. (S. T. 225/92).

En las anteriores sentencias, como en la SU 360/99, considera la Corte que no se ha “...faltado a los deberes de prudencia y buen gobierno que deben alentar estas decisiones (...) agregando (...) como se indica en la parte resolutive, que la actuación administrativa deberá asegurar la coexistencia de los derechos al espacio público y al trabajo...”.

“...Por lo tanto, el desalojo de trabajadores informales con el cual termina el procedimiento policivo tiene que ir acompañado de algunas medidas en favor de aquellos, **si están amparados por la confianza legítima.**”

En principio, la medida es la de la reubicación, no en el sentido de que el erario se encarga de entregar un inmueble para que allí se formalice un trabajo que antes era informal (por supuesto que si las autoridades públicas lo hicieren por haber destinación presupuestal precisa y adecuada, esta opción también es válida), sino que las autoridades públicas y concretamente el respectivo municipio determine el sitio donde pueden laborar las personas que van a ser desalojadas, dándoseles las debidas garantías para el ejercicio de su oficio, y, además hay que colaborar eficazmente con determinados beneficios (no indemnizaciones) que faciliten la ubicación en el nuevo sitio para trabajar y también se haga más llevadero el traslado y la reiniciación del trabajo...”. (S U 360/99).

En su debida oportunidad, la Corte, en la Sentencia S. T. 225/92, resalta la decisión del Alcalde de Ibagué, en cuanto, mediante decreto:

1. Reubica a los vendedores ambulantes que, dicho sea, contaban **con licencias** para trabajar en el espacio público.

2. Preserva el espacio público para uso y goce común, y

3. Permite que la economía informal se desarrolle en aquellos sitios permitidos (para el caso, no en el espacio público) de donde se desprende que la **economía informal** puede someterse “...a las normas sobre ordenamiento urbano que aseguren el desarrollo comunitario y el progreso de sus ciudades...”.

De conformidad a lo antes expuesto, existen mecanismos legales, amparados en la Constitución y protegidos por reiteradas sentencias de la Corte Constitucional, que permiten resolver la problemática de la economía informal de quienes ocupan el espacio público con ventas ambulantes o estacionarias que pueden y deben ser aplicadas por los alcaldes, sin vulnerar los derechos de los demás y, precisamente, las concebidas en el proyecto, tratando de proteger el derecho al trabajo de unas personas, vulnera derechos individuales y colectivos, que le hace inconstitucional e ilegal.

Cabe anotar que con el título “por la cual se reglamenta la actividad del vendedor informal, el comercio ambulante y estacionario y se

dictan otras disposiciones, fue radicado en Cámara, por el honorable Representante Germán Aguirre, el Proyecto de ley numerado 074 de 1999, Cámara, el cual surtió el primero y segundo debate en Cámara y, el primer debate en Senado, con el número 074 de 1999 Cámara, 289 de 2000 Senado, como consta en la *Gaceta del Congreso* números 283 de septiembre 2 de 1999, 563 de diciembre 17 de 1999; 513 de diciembre 21 de 2000 y, con ponencia para segundo debate, Senado, publicada en la *Gaceta del Congreso* 259 de junio 1° de 2001, donde finalmente fue archivado.

Paralelamente y con el título “por la cual se reglamenta la actividad del vendedor informal y se dictan otras disposiciones sobre comercio en vías públicas” fue presentado en el Senado, el Proyecto de ley número 85 de 199 Senado, cuyo ponente, el honorable Senador Julio César Caicedo Zamorano, presentó ponencia negativa para primer debate, como consta en la *Gaceta del Congreso* número 357 de octubre 7 de 1999.

De tal manera que, si bien el Proyecto de ley número 05 Senado, *por la cual se reglamenta la actividad de vendedor informal y se dictan disposiciones sobre comercio en las vías públicas (Estatuto del Vendedor Ambulante)*” es intencionado al pretender resolver el problema que anuncia, no es viable por cuanto va en contraposición de claras disposiciones constitucionales y legales reiteradas por diversas sentencias de la Corte Constitucional, algunas de las cuales se reseñan en la presente ponencia y, de otra parte, tampoco resuelve el problema de la economía informal y, más bien, lo perpetúa.

En los anteriores términos, se rinde ponencia negativa al Proyecto de ley número 05 de 2002, *por la cual se reglamenta la actividad de vendedor informal y se dictan disposiciones sobre comercio en las vías públicas. (Estatuto del Vendedor Ambulante)*.

Bernardo Hoyos Montoya, Jesús Puello Chamié,

Honorables Senadores de la República.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Presidente,

Dieb Maloof Cuse.

El Secretario,

Germán Arroyo Mora.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 256 DE 2002 SENADO, 110 DE 2001 CAMARA

por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.

Bogotá, D. C., septiembre de 2002.

Señor Presidente y demás Miembros de la honorable Comisión Séptima Constitucional Permanente

Senado de la República

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hiciera el Presidente de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Séptima, doctor Dieb Nicolás Maloof Cuse, de presentar ponencia para segundo debate al Proyecto de ley 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, *por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino*, manifestamos:

1. El proyecto de ley es de origen congresual, radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, por el honorable Representante, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, el 28 de septiembre de 2001.

2. Por su naturaleza fue enviado, en la misma fecha, a la Comisión Séptima de la Cámara, para lo de su competencia.

3. La Presidencia de la honorable Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, designa como ponentes para primer debate a los honorables Representantes *Alvaro Díaz Ramírez, Samuel Ortegón Amaya, Pompilio Avendaño Lopera, Aurelio Mejía Saraza y Eciebel Antonio Cano García*.

4. Los honorables Representantes ponentes, rinden ponencia para primer debate, el día 17 del mes de abril de 2002, presentando pliego de modificaciones al texto original el cual fue aprobado.

5. Para segundo debate, fueron designados los mismos honorables Representantes como ponentes, los cuales rinden ponencia positiva ante la sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes, el día 21 de mayo de 2002, donde se efectúan algunas modificaciones que constan en el Acta número 1 de la misma fecha, legislatura 2001-2002 e introducidas en el texto definitivo, el cual fue debidamente aprobado.

6. Para cursar su trámite en el honorable Senado de la República, fue remitido el 21 de mayo de 2002 y recibido en la Comisión Séptima Senado, el 28 de mayo de 2002, para lo pertinente.

7. El Presidente de la honorable Comisión Séptima Senado, designa ponentes a los honorables Senadores: *José Jaime Nicholls y Julio César Caicedo Zamorano*, quienes presentan ponencia positiva, con algunas modificaciones al texto proveniente de Cámara, la que fue debatida y aprobada, con las modificaciones introducidas en la sesión ordinaria del 12 de junio de 2002.

8. Para segundo debate se designa como ponentes a los mismos honorables Senadores quienes, mediante oficio de fecha 12 de junio de 2002, se dirigen al Secretario de la Comisión Séptima, anexando ponencia para segundo debate al texto definitivo, aprobado en primer debate en la Comisión Séptima de Senado, del Proyecto de ley 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, *por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino*.

9. En cumplimiento de su trámite normal ha sido publicado en la *Gaceta del Congreso* números 110 de 2001, 504 de 2001, 636 de 2001, 125 de 2002, 133 de 2002, 237 de 2002 y 229 de 2002.

10. En ausencia de los honorables Senadores ponentes, nos corresponde presentar ponencia para segundo debate al Proyecto de ley 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, *por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino*, en los siguientes términos:

El proyecto que se presenta para segundo debate en el Senado, establece un reglamento detallado sobre todo lo referente a la denominada "fiesta brava", atendiendo los cánones internacionales, especialmente españoles, lugar de origen de estas festividades.

Trata sobre la reglamentación general para el funcionamiento de las plazas de toros en sus distintas categorías en el país, así como la regulación de la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, en garantía de los derechos e intereses del público en general. Lo previsto en este reglamento será, por consiguiente, de aplicación general en todo el territorio colombiano.

Siendo Colombia una Nación en la cual se realizan tantos espectáculos de toros y donde se llevan a cabo anualmente tantas ferias taurinas de trascendencia internacional, resultaba evidente la necesidad de reunir en un solo estatuto legal las distintas disposiciones regionales existentes sobre la materia, con el fin de regular las diferentes modalidades de espectáculos que existen en el denominado mundo de los toros. Queda claro, sin embargo, que "se excluyen de este reglamento las festividades conocidas como corralesas y similares".

El nuevo reglamento omite, así mismo, ciertas cuestiones que, aun cuando afectan los espectáculos, no forman específicamente parte de su organización y desarrollo.

Los derechos y obligaciones de los espectadores, aparte de los que les corresponden como asistentes, reciben un tratamiento específico en aspectos tradicionales propios de los espectáculos taurinos. Lo anterior se refiere a la publicación de los carteles anunciando el

espectáculo oportunamente, así como a sus modificaciones que deberán ponerse en conocimiento de los órganos administrativos competentes e igualmente dadas a la publicidad, exceptuándose de lo anterior las sustituciones que se produzcan de los subalternos. La venta de abonos y la venta de boletería son otros aspectos importantes del reglamento, relacionados con los espectadores.

El reglamento detalla, así mismo, las funciones de la Presidencia de los espectáculos taurinos, que corresponderá al alcalde de la localidad y de quienes han de asistirlo en su labor, como son los asesores artísticos y los miembros de la Junta Técnica integrada por los inspectores designados para velar por la buena marcha del espectáculo y para que se cumpla el reglamento (inspectores de plaza, báscula y puyas, un médico veterinario y un representante de los ganaderos).

Las reses bravas, otro eje sobre el que giran los espectáculos taurinos en sus varias modalidades, son también objeto de especial tratamiento en materia de edad, peso, estado físico general y transporte del ganado hasta la plaza. Con el fin de articular las medidas precisas para asegurar la integridad del toro, su sanidad y bravura y la intangibilidad de sus defensas, se prevé la práctica de reconocimiento y análisis que lleguen a determinar con absoluto rigor y con total objetividad las posibles manipulaciones fraudulentas de las reses.

La regulación, del desarrollo de la lidia se da solo en sus líneas generales. El reglamento se refiere a los tres tercios, haciendo especial hincapié en la discutida suerte de varas; los caballos de picar estarán convenientemente domados con un peso entre un máximo y un mínimo; la puya disminuye en sus medidas; la vara en que se monta la puya será de madera dura ligeramente albardada y el peto protector de los caballos tendrá un peso máximo de 30 kilogramos, para lo cual deberá ser confeccionado en materiales ligeros y resistentes.

El reglamento regula también el indulto del toro bravo, encaminado a lograr una mejora de las ganaderías pero exigiendo ciertas garantías para el acierto en la decisión, como son la de implicar a los participantes en la fiesta y al propio ganadero.

No sobra resaltar que la denominada fiesta brava, aunque se realiza por temporadas, genera trabajo e ingresos directos e indirectos a numerosas personas y familias, así como a los fiscos municipales.

Tales aspectos están compendiados en 87 artículos, según el texto definitivo aprobado en primer debate en la Comisión Séptima del Senado.

Los ponentes consideramos que solamente el artículo 86 sobra, por cuanto lo allí dispuesto está contemplado en el artículo 87. Por tal motivo, puede perfectamente ser eliminado del texto y dejar en su reemplazo, el siguiente artículo.

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar la siguiente

Proposición

Con la modificación supresión del artículo 86 del articulado, dese segundo debate al texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima, Senado, del Proyecto de ley número 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, *por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino*.

Los Ponentes,

Bernardo Hoyos Montoya, Jesús León Puella Chamíé,
Honorable Senadores de la República.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Presidente,

Dieb Maloof Cusé.

El Secretario,

Germán Arroyo Mora.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 257 DE 2002 SENADO**

por la cual se establece una prórroga.

Señor Presidente

Honorables Senadores

Dando cumplimiento a la honrosa designación que me fue hecha por la directiva de la honorable Comisión Segunda del Senado, me permito rendir ponencia para Segundo Debate del Proyecto de ley número 257 de 2002 Senado, *por la cual se establece una prórroga.*

Consideraciones generales

El proyecto de ley que nos ocupa hoy, ha sido devuelto a la Comisión Segunda debido a que no fue incluido en la sesión Plenaria del pasado 20 de junio, correspondiente a la anterior legislatura. Sin embargo podemos encontrar, tanto en la exposición de motivos, como en el primero y segundo debates que tuvo en esta comisión, su importancia, en estos momentos tan difíciles que se viven en nuestro país a nivel económico y de orden social. Me permitiré hacerles un recuento de los motivos en que se fundamenta este proyecto.

El proyecto de ley tiene como fin prorrogar por un año los términos y prerrogativas establecidas en la Ley 694 de 2001, norma en la cual se decretó, por el término de seis meses, una amnistía para obtener la libreta militar por parte de los hombres mayores de 28 años y pertenecientes a los estratos 1 y 2.

Uno de los beneficios de la Ley 694 es haber reducido los costos por concepto de cuotas de compensación o multas para legalizar la situación militar de los hombres que se encuentren en el rango descrito en el párrafo anterior, de un valor de quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$574.400) a la suma de veintiocho mil pesos (\$28.000) por laminación.

Otro beneficio es que cuando un ciudadano define su situación militar ejerce plenamente derechos constitucionales como aspirar a un empleo, obtener o refrendar licencia de conducir vehículos automoto-

res, aeronaves, motonaves fluviales y marítimas (que también le permite acceder a un empleo), tomar posesión de cargos públicos y privados, servir de perito o fiador en asuntos judiciales civiles, entre otros, es decir, ingresar a la vida laboral.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-804 de 2001 estableció que el proyecto que dio origen a la ley 694/01 no vulneraba el derecho a la igualdad contenido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y que por el contrario, se favorece la ampliación del principio de equidad vertical, al aliviar la carga de quienes se encuentran en condiciones económicas desventajosas, al punto de que el pago de la contribución y multas afecta la satisfacción de sus necesidades básicas.

El proyecto de ley que discutimos, todavía es oportuno, debido a que aunque la ley 694 de 2001 fue sancionada el día 25 de septiembre de 2001, no se le dio inmediato cumplimiento. Fue necesaria la intervención del Defensor del Pueblo para que lograra que los ciudadanos que fueron cobijados por la amnistía decretada, fuesen beneficiados de la misma, sin dilaciones ni restricciones de tipo interpretativo.

Esta ley solo vino a ser ejecutada tiempo después de ser sancionada y del objetivo que era lograr cuatrocientos mil (400.000) hombres mayores de 28 años y pertenecientes a los estratos 1 y 2, solo se han expedido hasta el momento catorce mil seiscientos cuarenta y ocho (14.648) tarjetas militares, según informe de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional fechado el 4 de septiembre del presente año. Por todo lo anterior me permito presentar a consideración de la honorable Plenaria del Senado, la siguiente

Proposición final

Dese segundo debate al Proyecto de ley 257 de 2001 Senado, *por la cual se establece una prórroga.*

De los honorables Senadores,

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador Ponente.

ACTAS DE COMISION

**COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPUBLICA
ACTA NUMERO 03 DE 2002**

(agosto 27)

En Bogotá, D. C., a los veintisiete días del mes de agosto de 2002, siendo las diez y cuarto de la mañana (10:15 a.m.), se reunieron en el recinto de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, los honorables Senadores miembros de esta célula legislativa, con el fin de sesionar.

La señora Presidenta de la Comisión, honorable Senadora *Leonor Serrano de Camargo*, declaró abierta la sesión y ordena al Subsecretario de la Comisión efectuar el llamado a lista.

Subsecretario Comisión: Doctor *William Hernando Flórez Villamizar*.

Contestaron los honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel

Gil Castillo Luis Alberto

Hernández Aguilera Germán

Moreno de Caro Carlos

Serrano de Camargo Leonor

Sierra Grajales Luis Emilio

El Subsecretario:

Le informa a la Presidenta que se registra quórum deliberatorio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Artunduaga Sánchez Edgar

Chávez Cristancho Guillermo

Luna Conde Ramiro

Moreno Rojas Samuel

Rodríguez Rodríguez Carlina

Sánchez Ortega José Alvaro.

Con excusa justificada dejó de asistir la honorable Senadora:

María Isabel Mejía Marulanda.

La Presidenta manifiesta que por no haberse podido posesionar todavía la doctora *Sandra Ovalle* como Secretaria General, hará las veces de Secretario el doctor *William Hernando Flórez*, Subsecretario de la Comisión Sexta. Acto seguido la Presidenta solicita la lectura del Orden del Día.

Subsecretario:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión del martes 27 de agosto del 2002, a las 10 de la mañana.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación del Acta 01 del 14 de agosto de 2002

III

Citación al señor Presidente de la Comisión Nacional de Televisión, doctor Antonio Bustos Esguerra, y demás Comisionados, según Proposición número 02/02.**Proposición número 002**

Cítese a la Comisión Nacional de Televisión el próximo martes 27 de agosto, para que nos expliquen el real fundamento de las diferentes reuniones programadas con base al Plan de Desarrollo y cuál es la participación real de esta comisión en dichas actividades.

Presentada a consideración de la Comisión Sexta por los honorables Senadores *Luis Alberto Gil Castillo, María Isabel Mejía Marulanda y Samuel Moreno Rojas*, y aprobada por unanimidad en la Sesión del 21 de agosto de 2002.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

El Subsecretario informa que se ha conformado el quórum decisorio.

La Presidenta somete a votación el Orden del Día, el cual es aprobado y pide que se continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

El Subsecretario anuncia: Consideración y aprobación del Acta 01 del 14 de agosto de 2002.

La Presidenta somete a aprobación el Acta 01 del 14 de agosto del 2002, y afirma que se ha distribuido a cada Senador de la Comisión, y solicita que levanten la mano para dar la aprobación.

El Subsecretario informa que se ha aprobado el Acta número 01 con los ocho votos de los Senadores asistentes hasta el momento a la sesión, y luego anuncia el tercer punto del Orden del Día: Citación al señor Presidente de la Comisión Nacional de Televisión, doctor Antonio Bustos Esguerra, y demás comisionados, según Proposición número 02 de 2002.

La Presidenta llama al señor Presidente de la Comisión Nacional de Televisión, el doctor *Antonio Bustos*, y al corroborar que no se encuentra presente, llama al Comisionado *Edgar Plazas* para que informe sobre la ausencia del doctor *Antonio Bustos*. El Comisionado anuncia que el Director de la CNTV hará su arribo en cinco minutos.

El Senador Luis Alberto Gil Castillo:

Con la venia de la Presidenta, interviene para sugerir el aplazamiento del debate, ya que afirma que se han citado a todos los comisionados, y no solo al Director.

El Senador José Alvaro Sánchez Ortega:

Propone comenzar con el doctor Edgar Plazas, pero interviene el Senador Samuel Moreno Rojas, informando que el doctor Plazas acaba de renunciar a la Comisión Nacional de Televisión, porque él ha sido designado por la Junta Directiva de Paz del Río como el nuevo Presidente, y que además dos miembros de la actual Comisión Nacional de Televisión ya tienen su período vencido, que son los dos delegados del Presidente de la República y que quedan únicamente el doctor Antonio Bustos que ha sido recientemente elegido y el doctor Jaime Niño. Por lo tanto, el Senador Moreno propone esperar a que se haga presente por lo menos el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión para iniciar el debate.

La Presidenta da la bienvenida al Director de la Comisión Nacional de Televisión, doctor Antonio Bustos, y otorga el uso de la palabra al doctor Edgar Plazas, para contestarle al Senador Samuel Moreno, que él seguirá siendo Comisionado hasta el momento en que tenga que abdicar y por tal razón está participando en el debate, ya que la citación ha sido a los Miembros de la Comisión Nacional de Televisión, y está dispuesto a responder a cualquiera de las preguntas por el conocimiento que adquirió en tres años y medio de estar en la Comisión Nacional de Televisión.

La Presidenta concede el uso de la palabra al Senador citante Luis Alberto Gil Castillo:

Quien saluda a los presentes y posteriormente enuncia el Artículo Tercero del Capítulo Primero de la ley 182: "*Control político*. La Comisión Nacional de Televisión será responsable ante el Congreso de la República y deberá atender los requerimientos y citaciones que éste le solicite a través de las Plenarias o las Comisiones". Agrega el Senador Gil, que por tal razón, la Comisión no se siente satisfecha, por la no presencia de todos los miembros de la Comisión, sin ninguna excusa.

Afirma el Senador Gil, que el motivo de la citación, obedece a una carta que llegó a cada una de las oficinas, donde la Comisión Nacional de Televisión informa sobre unos eventos que se iniciaron la semana pasada en Bogotá y continúan en otras capitales de Departamento, y manifiesta que, por lo menos en su caso particular, de ninguna manera no asistiría si no mediara esta reunión para saber la naturaleza real de esos eventos y también el reconocimiento que merecen los honorables Senadores para participar como una institución en esos eventos.

Destaca el Senador Gil la labor de la Comisión Nacional de Televisión, de acuerdo con las funciones tanto constitucionales como de Ley, como una corporación autónoma para un servicio público tan vital que es el de informar, el de dar opinión. Agrega que el público y la sociedad desea saber qué hacer para que la comunidad del barrio, de la capital, de las regiones, a través de la ayuda de la Comisión, tengan también una calidad de televisión en los canales regionales y locales, dentro de la enorme desventaja que está planteada en la competencia de los canales privados, que han copado la inmensa mayoría de la pauta publicitaria como un elemento central para el sostenimiento, mantenimiento de la producción y mejoramiento de sus equipos y programas, frente a la poca pauta de los canales públicos, frente a la poca comercialización que les queda a los canales regionales, a los canales locales y también frente al poco escenario de integrarlo.

Manifiesta el Senador Gil, que entienden, como se señala en el documento, que la televisión como servicio público es una actividad integrada en cuanto a lo social, en cuanto a lo económico, en cuanto a lo tecnológico, incluso, en cuanto a lo cultural y que es donde se aglutinan casi todas las dimensiones de la sociedad, eso es lo que representa el poder de la televisión y también el análisis que la Comisión hace de la televisión como un servicio público.

El Senador Gil pregunta a los Comisionados de Televisión: Cuáles, como ustedes mismos lo señalan, son las metodologías y los procedimientos para que se cumpla de verdad este diálogo ciudadano, que ustedes por fortuna pretenden llevar a las principales capitales a donde están convocando y por ende, nos convocan como unos invitados más?

También pregunta el Senador Gil, a los miembros de la CNTV: ¿No sería importante que esta Comisión Sexta, con la venia y el aval de la Comisión de Televisión aquí representada en ustedes, hiciéramos una convocatoria en una primera instancia, sin detener ya lo proyectado por ustedes, de todos los propietarios o directores de los canales regionales, de los canales públicos y de los canales locales, donde nosotros pudiéramos tener también un intercambio con ellos, independiente de que eso ya se haya hecho?

Luego el Senador Gil, hace referencia a la citación señalada por el doctor Samuel Moreno frente a la Ministra, para aclarar varios puntos, con el fin que la Comisión de Televisión siga siendo un organismo autónomo, y no pase lo del fin de semana en Cartagena, que desde la televisión la señora Ministra muy seguramente sin el concurso de la Comisión Nacional de Televisión, ya está fijando las pautas de lo que debe ser la televisión en Colombia.

El Senador Gil anuncia que los Miembros de la Comisión Sexta estarán acompañando a la CNTV en las reuniones que se realizarán en las regiones, pero que espera que se puedan integrar los procesos, los esfuerzos, para que las metas se cumplan con mayor facilidad.

Concluye el Senador Luis Alberto Gil Castillo:

Sugiriendo a la Comisión Nacional de Televisión, que se haga una convocatoria a los canales regionales, a los canales locales, a los canales públicos, a través de la Comisión, y podamos abrir una Audiencia Pública Nacional.

La Presidenta concede el uso de la palabra al Senador Samuel Moreno Rojas:

Quien afirma que se ha especulado mucho sobre el futuro de la Televisión en Colombia, y celebra la realización del debate, sugiriendo además que debe ser complementado con una proposición de citación tanto a la Ministra de Comunicaciones como al Director de Inravisión. Agrega que el futuro de la Comisión Nacional de Televisión es incierto, porque el Presidente de la República, cuando estaba en campaña, decía que la Comisión Nacional de Televisión había que eliminarla, pero los aliados que él tuvo en su campaña en el último debate en la Cámara de Representantes votaron en contra, y que en un reportaje de la Ministra de Comunicaciones, no queda claro si el Gobierno cambió su parecer y no va a eliminar la Comisión de Televisión, sino que la va a reestructurar, inclusive que el Presidente Uribe dice que lo que funciona hoy con 17.000 millones de pesos al año, su Gobierno lo va a reducir a 400 millones de pesos al año.

Manifiesta el Senador Samuel Moreno Rojas, que debe pensarse en un nuevo esquema de la Televisión, porque está claro que lo contemplado en la Ley 182 y en la Ley 335 no puede seguir funcionando, porque se han desarrollado los canales privados en detrimento de la audiencia y de la estructura de la Televisión Pública; y propuestas como la del Gobierno de fusionar en un solo canal el Uno y el A, y el otro otorgárselo o al Congreso o al Gobierno para que sea un canal institucional, sin una reforma a fondo de cómo se deben seguir administrando los recursos no sería una solución definitiva a lo que debe ser el futuro de la Televisión en el país.

Sobre los Comisionados de Televisión, el Senador Moreno explica que de los cinco miembros que tiene la CNTV, tres están en interinidad o a punto de ir a otros cargos, dejando solo al doctor Bustos y al doctor Jaime Niño con la responsabilidad mientras se nombran los reemplazos, procedimiento que tampoco tiene claro el Gobierno, porque dicen que el Presidente de la República no tiene interés en nombrar en propiedad sino en reemplazo encargaría a algunos funcionarios, a la Ministra de Educación y la Ministra de Cultura, pero la ley establece claramente que el ejercicio de las funciones de los comisionados es de tiempo completo.

Posteriormente el Senador Samuel Moreno Rojas, expresa su preocupación por la Red Pública de Televisión y hace mención de un informe de la Subdirección Técnica y de Operaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión, que hace un reporte del estado de funcionamiento de las estaciones adquiridas por los contratos 151 del 98 y 053 del 99, que en resumen establece que cerca de la mitad de los transmisores por la cual se lleva la señal a todas las regiones del país está fuera del aire. También menciona que en diciembre del 2001, los Miembros de la Comisión Nacional de Televisión, por solicitud de muchos de los programadores del Canal Uno y el Canal A, se comprometieron con una partida de 3.000 millones de pesos para el mantenimiento de la Red, y hasta el 27 de agosto, no ha sido invertido ni solo peso de esos 3.000 millones de pesos apropiados simple y llanamente por diferencias de interpretación entre la Comisión de Televisión y la Dirección de Inravisión.

El Senador Samuel Moreno Rojas, lee parte de una carta: "Se estableció por parte de la Comisión Nacional de Televisión entregar a Inravisión la suma de 3.000 millones de pesos para mantener de manera integral los equipos que forman parte de las estaciones de las cadenas nacionales de operación pública de Televisión: Canal A, Cadena Uno y Señal Colombia". Aclara que es una carta de la Comisión Nacional de Televisión firmada por el doctor Sergio Quiroz, el día 3 de Julio, que dice también en uno de sus apartes: "Es mi deber

recaltar que en el prolongado proceso de negociación para la definición de las estipulaciones del contrato de fomento, la Comisión de Televisión cedió en gran parte a los requerimientos planteados por Inravisión, movidos por el único objeto de darle solución oportuna y permanente a las fallas presentadas en la señal, con la urgencia requerida, los inconvenientes de la señal de la Televisión, obligación que corresponde garantizar al Instituto Nacional de Radio y Televisión".

Explica el Senador que ahí hay una observación por parte del entonces Director, que ha habido negligencia y ha habido demora en ese proceso de negociación para contratar ese mantenimiento integral de los equipos. Continúa con la carta donde dice el Director de la Comisión de Televisión: "A la fecha no se ha presentado informe alguno por parte de Inravisión, respecto de la ejecución del Plan de Mantenimiento Integral y de la ejecución de los recursos transferidos, incluidos los entregados como anticipo, apartándose de esa manera del cumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato de Fomento, según la cual dichos informes deben ser presentados por la Subdirección Técnica de Operación Administrativa y Financiera de la Comisión Nacional cada mes, a partir de la suscripción del contrato". Y termina leyendo: "Se sigue responsabilizando a la Comisión de Televisión por las fallas en la transmisión de la señal de Televisión de Operación Pública, pero esta entidad ha obrado con diligencia, eficiencia y prontitud a la solución de los inconvenientes causados en la operación del servicio".

Continúa el Senador Moreno, refiriéndose a la respuesta de Inravisión a la carta del 3 de Julio, contestada el 6 de Julio, en donde el Director de Inravisión dice: "Yo no soy, Sr. Director, quien determina el monto de los recursos necesarios y suficientes a transferir a Inravisión por la Comisión; los recursos trasladados por la Comisión de Televisión no son ni los necesarios ni lo suficientes. Ese déficit tiene al Instituto al borde del colapso y en entredicho su operación futura".

Señala también el Senador Moreno Rojas el caso insólito de un amplio sector de la Costa Caribe, el cual se quedó sin la señal de Televisión de los canales públicos porque los equipos de las antenas repetidoras no tenían luz eléctrica y había que utilizar la planta con gasolina o con diesel, y el combustible se acabó.

El Senador Samuel Moreno Rojas, menciona que la Ministra de Comunicaciones ha anunciado tres prioridades dentro de su agenda legislativa: La Ley de Televisión, la Ley General de Telecomunicaciones y una Ley Postal para salvar a Adpostal, proyectos que van a ser fundamentales para la buena marcha de un sector dinámico que representa un porcentaje importante del Producto Interno Bruto de nuestro país y generación de empleo.

Concluye el Senador Moreno Rojas, diciendo que el espíritu del Constituyente fue bueno al crear la Comisión Nacional de Televisión, pero infortunadamente no ha funcionado, no ha cumplido a cabalidad con ese espíritu y que tienen que responder por las observaciones que se han hecho ante la Comisión, la cual tiene el objetivo de ejercer el control político, que las leyes se cumplan, que los recursos se administren de manera eficiente, de manera transparente y que la Administración de verdad tenga la posibilidad de sacar adelante una serie de iniciativas.

La Presidenta solicita al señor Vicepresidente el favor de asumir la Presidencia, para hacer una interpelación, y una vez asumida la Presidencia por el Senador Carlos Moreno de Caro, la Senadora Leonor Serrano de Camargo afirma que no sólo en el Chocó, en el Vaupés, o por allá lejos, es donde no hay señal de Televisión, sino que basta ir a La Vega Cundinamarca, a escasos 20 kilómetros de Bogotá, o en inspecciones de Cundinamarca como Sáname en el municipio de Fosca, a una hora de Bogotá, o en los municipios de Medina y Paratebuena, en sus veredas o inspecciones de Policía, donde la gente ve la Televisión de Venezuela.

La Senadora Leonor Serrano manifiesta que quisiera agregar a una proposición que ha pasado el Senador Artunduaga, como una pregunta

principal a la señora Ministra, qué piensa el Gobierno hacer con la Comisión Nacional de Televisión?, para no desgastarse en solicitudes estériles si la Comisión se va a acabar, porque no hay claridad al respecto.

Interviene el Senador Alvaro Sánchez Ortega:

Manifestando que mientras exista la Comisión Nacional de Televisión, ésta tendrá que responder, al igual que sus Comisionados hasta que les sea aceptada la renuncia, y además no hay solución de continuidad en la administración; ellos o los nuevos que vengan de todas formas son todos responsables de la actitud y de su gestión. También critica el hecho de que el Gobierno no haya designado a los nuevos Comisionados.

El Vicepresidente Carlos Moreno de Caro, otorga el uso de la palabra al Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Quien afirma que la mala situación de la televisión pública es una verdad inocultable; que no están funcionando bien los transmisores, que la televisión pública no está llegando a muchas poblaciones del país, que no se han llenado unas plazas en la Comisión Nacional de Televisión, que la televisión pública al paso que va prácticamente va a desaparecer, pero la pregunta que hay que hacerse, aparte de todo lo que está ocurriendo al interior de Inravisión, es si el país quiere televisión pública o no. Agrega que si el Gobierno propone reducir su presupuesto a 400 millones de pesos, no sé que podrá funcionar con ese presupuesto y entonces la pregunta que surge es: ¿qué clase de televisión quiere el país?, ¿si quiere televisión pública?

El Senador Sierra opina que debe citarse a la Ministra de Comunicaciones, para que fije la posición oficial del Gobierno, pero además que los Señores Parlamentarios, todos y cada uno deben hacerse un concepto sobre lo que debe ser la televisión pública en el país, para ejercer el control político. También sugiere el Senador Sierra que deben leerse los artículos 76 y 77 de la Constitución Nacional, sobre los derechos del televidente, no solamente cuando está la televisión como industria, si no también cuando se habla de los derechos del ciudadano televidente, a una información veraz, oportuna y equilibrada, para que tenga también un derecho a la intimidad, el buen nombre y al libre desarrollo de la personalidad.

El Presidente concede el uso de la palabra al Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Quien anota que uno de los principales problemas por los que atraviesa el país, es la interinidad en todos los aspectos. Agrega que la Constitución determinó la creación de la Comisión Nacional de Televisión y ahora hay quienes piensan que está en la cuerda floja, pero los Parlamentarios están para ejercer el Control Político y para vigilar el desarrollo y el respeto de la Constitución Nacional y una cosa es la filosofía misma de la creación de la Comisión de Televisión y otra si la Comisión es bien gerenciada o no, porque si le falta una Gerencia eficiente habría que hacer unos cambios en sus manejos administrativos, pero siendo eso grave, es relativamente pequeño frente a la dimensión de que si se está hoy poniendo en interinidad la Comisión Nacional de Televisión, como se está poniendo en interinidad casi todo el país.

Continúa el Senador Artunduaga diciendo que les recuerda a los Miembros de la Comisión, que la eliminación de la Comisión de Televisión, le ha sido presentada al país como un argumento rentable políticamente de austeridad en el gasto público, pero habría que analizar si la pérdida de la Comisión de Televisión, el recorte o la desaparición, significa quitarle espacios de participación a la sociedad, o regresarle al Ejecutivo el poder sobre la televisión, para que la televisión pública y toda la televisión sea manejada por el Ministro que cambie el Presidente cada seis meses, o cada año, retrocediendo en la libertad de expresión y en la libertad de comunicaciones y en la libertad de prensa.

Concluye el Senador Artunduaga dejando una constancia en el sentido que participa de la filosofía original del Constituyente, cuando

pretende arrancarle de las garras de cada Gobierno de turno, la televisión pública y que debe haber un ente autónomo, que si no lo es habrá que revisarlo y debe haber independencia de la Comisión de Televisión, que no ha podido tenerla por completo por intromisión del Gobierno, o de pronto por intromisión del Congreso de la República.

El Presidente otorga el uso de la palabra al Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Quien comenta que votó negativamente el Proyecto de Acto Legislativo que pretendía acabar con la Comisión Nacional de Televisión, porque piensa que mantenerla como un ente autónomo es importante para el país, y que si la Comisión adolecía de algunos males, debía investigarse y hablar con los Miembros de la Comisión para hacer los correctivos necesarios para que la Comisión Nacional de Televisión cumpliera con las finalidades de aquella filosofía por la cual el Constituyente primario la creó.

Agrega el Senador Acosta Bendeck, que está de acuerdo con el pensamiento del Senador Artunduaga, en el sentido de ser justos, equitativos, estudiosos, inteligentes, prácticos y muy serios en los estudios sobre la Comisión Nacional de Televisión, no haciendo los Debates de siempre, llenos de sentimientos contaminados por contradicciones con los funcionarios de turno que integran la Comisión Nacional de Televisión; y en cambio realmente discutir conjuntamente con la Comisión Nacional de Televisión y con la Ministra de Comunicaciones, que le conviene al país en términos de la Comisión.

El Vicepresidente, Senador Carlos Moreno de Caro, concede el uso de la palabra al doctor Antonio Bustos Esguerra:

Director de la Comisión Nacional de Televisión, quien expresa a los miembros de la Comisión Sexta, a nombre de la Junta Directiva de la CNTV, un profundo interés de trabajar conjuntamente con el Congreso de la República, en búsqueda de caminos ciertos y claros para la Televisión Pública Colombiana y para el servicio de la televisión.

Afirma el doctor Bustos que dirige la Institución más satanizada en el país, pero a pesar de eso, se honra en trabajar allí por el profundo sentido de servicio de la Comisión Nacional de Televisión, y enfatiza que es el Congreso de la República a quien fundamentalmente corresponde de acuerdo con la Constitución Política, el definir cuál debe ser el camino de la Comisión Nacional de Televisión y cuál debe ser el rumbo de la televisión pública en Colombia.

Luego el doctor Bustos hace referencia a las inquietudes del Senador Samuel Moreno, sobre la forma como viene operando la Red de Televisión en el país y sobre la forma como viene atendiendo la Comisión Nacional de Televisión y el Gobierno la operatividad de esa Red. Aclara enfáticamente, que la responsabilidad total de la operación de la Red de Televisión propiedad del Estado, es de Inravisión. No opera la Comisión Nacional de Televisión, ningún equipo por los cuales se transmitan señales de televisión en el país en este momento. La Comisión tiene que facilitar los recursos para el mantenimiento de la Red y lo ha hecho. La Comisión suscribió con Inravisión un contrato de fomento por valor de tres mil millones de pesos, para el mantenimiento de la Red, a mediados de abril y el primer giro de mil quinientos millones de pesos, fue entregado en el mes de mayo a Inravisión, y aún no se ha iniciado una sola acción efectiva tendiente al mejoramiento de cualesquiera de las estaciones por las cuales se transmite la señal de televisión en Colombia.

El doctor Bustos le explica a la Senadora Leonor Serrano, que el municipio de La Vega carece en este momento de Señal de Televisión porque los equipos que suministraban esa señal fueron sustraídos presumiblemente por fuerzas subversivas.

El Presidente le da la palabra al Senador Luis Alberto Gil Castillo:

Quien opina que es inmensamente grave que los equipos de la red no operen y que no se sabe en dónde están los 1.500 millones de pesos que giró la CNTV a Inravisión, y le sugiere a la Presidenta que en el ejercicio del control político que le corresponde al Congreso de la

República, se le informe a la Contraloría General de la República, para que empiece una investigación por la negligencia que está afectando dos Canales Públicos y el derecho que tienen 42 millones de Colombianos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Antonio Bustos, aclarándole al Senador Gil, que la Comisión Nacional de Televisión desde el mes de mayo a la fecha, a efectos de lograr la operatividad de los dineros que están girados y reservados para el mantenimiento de la Red, ha enviado innumerables cartas, y ha hecho entrevistas y discusiones sobre diferentes aspectos técnicos relacionados con el mantenimiento, documentación que afirma el doctor Bustos, enviará a la Comisión Sexta.

Refiriéndose a la inquietud del Senador Sierra acerca de la televisión como servicio público, el doctor Bustos les recuerda a los Senadores que les ha entregado un documento llamado "Consideraciones sobre el Servicio Público de Televisión en Colombia", y anota que uno de los grandes compromisos que tiene no solamente el Congreso, sino el Estado, incluyendo dentro del Estado Colombiano a la CNTV como el organismo autónomo, es lograr al máximo el fortalecimiento de la televisión como servicio público.

Posteriormente el doctor Bustos afirma que no existe una situación de interinidad en la Comisión Nacional de Televisión, porque a pesar de que los Comisionados Sergio Quiroz y Ricardo Lombana, delegados del Presidente de la República, se les ha vencido su período legal, y el Comisionado Edgar Plazas, representante de los trabajadores del medio televisivo, a quien se le ha aceptado la renuncia, todos han venido trabajando con la misma intensidad, con el mismo esfuerzo, con el mismo compromiso, no solamente con la Comisión Nacional de Televisión sino con Colombia.

Con respecto a las opiniones del Senador Acosta Bendeck, sobre el fallido Acto Legislativo, que pretendía sustraer del Orden Constitucional a la Comisión Nacional de Televisión, el doctor Bustos afirma que la Comisión Nacional de Televisión se identifica con la intervención del Senador Acosta Bendeck, en cuanto a la necesidad de mantener el ente desde el punto de vista constitucional, y están dispuestos a defender ese precepto constitucional, y a hacerse presentes en todos los Foros, mientras sigan siendo Comisionados Nacionales de Televisión, en ejercicio de un legítimo derecho como funcionarios públicos y como ciudadanos.

El Director de la CNTV, menciona que el documento "Consideraciones sobre el Servicio Público de Televisión", habla de una nueva visión para el sector, encaminada a trabajar con el Senado y la Cámara, en unas modificaciones de las leyes, con el fin de desentrabar muchos aspectos que amarran en este momento el accionar de la Comisión Nacional de Televisión. Explica también que el otro documento entregado se denomina "Orientaciones y Contenidos Básicos de la Ley Integral de Televisión", y está dirigido a la concertación en el Congreso, de una ley integral de televisión, que permita la reforma de la Comisión Nacional de Televisión y una acción más ágil, frente a los operadores de televisión en Colombia, y así mismo se haga con base en los mandatos Constitucionales sobre la libertad de expresar y difundir el pensamiento y las opiniones, de informar y recibir información veraz e imparcial, de fundar medios masivos de comunicación, y se logre entrar realmente a regular la televisión que Colombia necesita.

Finalmente, el doctor Bustos se refiere a la inquietud del Senador Gil, acerca de los foros que viene promoviendo la Comisión Nacional de Televisión en el país, con el fin de poder estructurar unos lineamientos generales y el Plan de Desarrollo sobre el Sector de la Televisión. Aclara entonces, el doctor Bustos, que la CNTV no está saliéndose de los marcos legales cuando habla de un Plan de Desarrollo del Sector de la Televisión, porque comprenden perfectamente cuál es la norma sobre el Plan General de Desarrollo de la Nación y saben que el Gobierno que se ha iniciado tiene la obligación de traerle al Congreso de la República, un Plan General de Desarrollo y aspiramos que dentro

de ese Plan General de Desarrollo, se incluya el resultado del proceso de concertación con la Comunidad, con el Congreso, con la Academia, con los diferentes operadores públicos y privados de la televisión en Colombia, y el Ente Regulador de la Televisión en Colombia.

Manifiesta el Director que los Foros que se han hecho en la Capital de la República, en Ibagué, y que continuarán en Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Manizales, pretenden tener como los principales invitados a los Miembros del Congreso, porque representan a la Comunidad Colombiana, y a pesar de los desarrollos que en materia de planeación diseñó el Congreso de la República, de los desarrollos que ha venido implementando la Comisión Nacional de Televisión, hoy es necesario lograr un diagnóstico cierto, con el concurso de todos los actores de la Sociedad Colombiana, y por tanto se realizó un diagnóstico preliminar que está contenido en el documento de consulta "La Televisión que Colombia Necesita", el cual se les ha ya suministrado a los Senadores.

Sobre la pregunta del Senador Gil, de cuál era el diseño metodológico de los Foros, el doctor Bustos explica que realmente tienen por objeto definir las etapas, los objetivos, los procedimientos, los recursos para la elaboración de los lineamientos del Plan General de Desarrollo. Agrega que el proceso se desarrolló durante el primer trimestre del año y como fruto de dicho trabajo, se produjo el documento de metodología que se ha dado a conocer a los diferentes Organismos del Estado. Posteriormente, la Comisión viene haciendo la sistematización de las reflexiones y aportes internos del Ente autónomo. Es así como se definió esta etapa destinada a conformar un equipo interdisciplinario de trabajo, integrado por diferentes funcionarios de diferentes dependencias de la Entidad, a efectos de buscar herramientas conceptuales y metodológicas para la planeación participativa del sector de la televisión. Ese resultado es el documento "La Televisión que Colombia Necesita".

Aclara el doctor Bustos, que la CNTV, no es el monstruoso organismo burocrático que le han querido pintar al país, solo hay a su servicio 148 funcionarios contando los Comisionados; y hay que ver qué existía antes de que existiera la Comisión Nacional de Televisión y qué existe hoy, en el campo de la televisión en Colombia.

Por último, el doctor Bustos reitera cordialmente la invitación a los Senadores integrantes de la Comisión Sexta para participar en los Foros de consulta, con sus comentarios, con sus aportes y con sus críticas.

La Senadora Leonor Serrano de Camargo, asume nuevamente la Presidencia, y concede el uso de la palabra al Senador Alvaro Sánchez Ortega:

Quien hace la siguiente pregunta: ¿Cuál es la posición que tiene la Comisión con respecto a la fusión de los Canales? Adicionalmente, el Senador Sánchez comenta que hay rumores en el sentido que la Comisión Nacional de Televisión se volvió intocable, en razón de que en el último intento de exclusión de la Comisión, ya en la etapa final, hubo una posibilidad de una demanda contra los ponentes.

La Presidenta da la palabra al Director de la CNTV, doctor Antonio Bustos Esguerra:

Quien afirma que los Comisionados de Televisión no son intocables, y no tienen las capacidades que se les atribuyen, y son absolutamente respetuosos de las Instituciones.

El doctor Bustos responde la pregunta sobre la posición de la CNTV con respecto a la fusión de los Canales Uno y A, diciendo que están de acuerdo y que es algo que viene sosteniendo la Comisión Nacional de Televisión hace dos años o más y que esperan que el Gobierno implemente con Inravisión dicha política, porque realmente no caben en el espectro y no caben en la economía Colombiana cuatro Canales con las características que tienen en este momento. Agrega que la tesis de la Comisión Nacional de Televisión, es tener un Canal con sentido Comercial, un Canal que es Señal Colombia y un Canal Institucional.

La Presidenta da la palabra al Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Quien hace dos preguntas: Si Inravisión es una especie de rueda suelta, que recibió 1.500 millones de pesos con destinación específica, pero que no invirtió ese dinero en lo determinado y tampoco ha dado razones sobre ese dinero. Y si la Comisión piensa que tres Canales son suficientes, qué puede pasar con T.V. Andina?

La Presidenta da la palabra al Senador Samuel Moreno Rojas:

Concluye que la Comisión Nacional de Televisión va por un lado, el Gobierno va por otro lado, Inravisión, va por otro lado y la que paga los platos rotos es la televisión pública, que en la mitad del país está apagada, y anuncia el Senador Moreno que hay una citación a la Ministra de Comunicaciones y al Director de Inravisión, porque aquí tiene que haber responsables de la quiebra y del deterioro de la Televisión Pública en Colombia.

La Presidenta otorga la palabra al doctor Edgar Plazas:

Miembro de la Comisión Nacional de Televisión, quien aclara que los Canales Uno y A como funcionan hoy no son televisión pública; son unas empresas privadas que arriendan unos espacios de televisión manejados por un operador que sí es público y es Inravisión. La única televisión pública que hoy existe en Colombia, es la de los Canales Regionales y la de Señal Colombia y aquella televisión comunitaria como la televisión local sin ánimo de lucro.

También se refiere el doctor Plazas a la operatividad de Inravisión, que depende del dinero que se le gira por intermedio de la Comisión Nacional de Televisión por recursos ordinarios como dice la ley y con eso tenía en todos los rubros tratar de manejar operativa y administrativamente la Entidad. Hoy, a pesar de los recursos de transferencias ordinarias y algunas extraordinarias como sucedió en el año 2000, 2001 y en el 2002, la Dirección de Inravisión o el Instituto de Radio y Televisión, le ingresan más de 55 mil millones de pesos como transferencias ordinarias, que simplemente aproximadamente el 60 o 70% se va para el pago de gastos generales y de funcionamiento.

Plantea el doctor Plazas un gran debate en torno a la eficiencia de Inravisión, ¿es realmente eficiente ese ente con los recursos de más de 90 mil millones de pesos que en el año 2002, 110 mil millones en el año 2001, 80 y pico mil, o 90 mil millones en el año 2000, por concepto de transferencias ordinarias y por concepto además de la programación de Señal Colombia?

Sobre la televisión pública, el doctor Plazas dice: defendamos a los Canales Regionales para una verdadera televisión pública, defendamos a Señal Colombia que puede cumplir con su objetivo y simplemente mantenemos un Canal en el cual participen las empresas privadas que quieren hacer televisión; y no digamos televisión pública, por que de todas maneras tienen unas normas que obligan en su programación a incluir una serie de programación que tenga que ver con lo social.

Manifiesta también el doctor Plazas que seguirá defendiendo el ente autónomo como principio filosófico de la televisión y lo más conveniente para Colombia y más aún, si es necesario blindarla con acero, que en este momento creo que lo podemos hacer, contra los intereses de aquellos que desean eliminarla, considero que vamos a contar no sólo con el concurso de todo el sector de la televisión, sino con un gran sector e incluso con el Congreso de la República.

La Presidenta otorga el uso de la palabra al Director de la CNTV, doctor Antonio Bustos Esguerra:

Quien interviene para explicarle al Senador Artunduaga, que cuando se habla de un solo Canal, no se están refiriendo a los Canales Públicos de Operación Regional, como TV Andina, sino a los Canales Públicos de Operación Nacional.

Para terminar, el doctor Bustos:

Manifiesta tener conciencia de la reforma de la Comisión Nacional de Televisión y de la reforma de todo el sector de la televisión, por lo

cual han preparado un documento denominado "Orientaciones y Contenidos Básicos de la Ley Integral de Televisión", y afirma haber solicitado a los Senadores Miembros de la Comisión Sexta, que después de analizar este documento, hicieran llegar sus opiniones, para reunirse posteriormente en la Comisión Sexta, o en la Comisión Nacional de Televisión, para intercambiar puntos de vista sobre el documento.

El Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Solicita nuevamente la respuesta a la pregunta sobre si Inravisión es una rueda suelta, hace lo que le viene en gana?

El doctor Antonio Bustos:

Contesta que él piensa que Inravisión debe convertirse en Operadora de la Red, Operadora únicamente; Inravisión no tiene por qué estar operando Canales. Agrega que Inravisión depende del Gobierno y que tiene las políticas que le fija el Gobierno, y que no cree que sea una rueda suelta del Gobierno.

El Senador Edgar Artunduaga:

Pregunta si después que la Comisión de Televisión gira la plata a Inravisión, ésta la ejecuta, o no la ejecuta, o se la gasta, o la despilfarra?

El doctor Antonio Bustos Esguerra:

Informa que para este año la apropiación presupuestal para Inravisión, de parte de la Comisión Nacional de Televisión, es de 59 mil 323 millones de pesos. Luego hace la observación sobre el presupuesto general de Inravisión, indicando que si se revisa, en ninguna parte aparece Mantenimiento de Red.

La Presidenta da la palabra al Senador Luis Alberto Gil Castillo:

Concluye que con base en las aclaraciones recibidas, el espíritu de los Foros es colectivizar, hacer copartícipe a usuarios, a operadores, a la comunidad en general y a la sociedad para generar un gran Debate; y solicita a los Honorables Senadores, que en cada una de las regiones participen en los distintos Foros, el viernes en Barranquilla, en Manizales el 3 de septiembre, el 6 en Cali, el 10 en Bucaramanga, septiembre 3 en Medellín. Porque en los Senadores está también el peso y el Control Político de poder medir la calidad de estos eventos, poder hacer una evaluación, poder enfocar las deficiencias hacia algo más productivo para luego asumir un Foro de tipo Nacional, ya con una serie de conclusiones.

El Senador Gil:

Retoma la observación del doctor Edgar Plazas, sobre Inravisión, que es un organismo que consume solo en gastos de funcionamiento el 70% del presupuesto, y afirma el Senador que hay que establecer aquí unos parámetros que nos lleven a la reestructuración total del organismo, que lo haga más operativo, más eficiente.

La Presidenta pregunta a los miembros de la Comisión Sexta, si dan por concluida la citación? Acto seguido interviene el Senador Edgar Artunduaga, para dejar constancia del pésimo manejo de Inravisión, que depende del Gobierno. Posteriormente la Presidenta da por terminada la citación, agradece a los Comisionados de Televisión, y anuncia que hay una Proposición que posteriormente se someterá a aprobación, para concluir la información sobre la Comisión Nacional de Televisión. Solicita luego continuar con el siguiente punto del orden del día.

El Subsecretario de la Comisión doctor William Flórez Villamizar:

Lee el punto cuarto: Lo que propongan los honorables Senadores, e informa que hay presentadas dos proposiciones.

La Presidenta, antes de someter a consideración las Proposiciones hace una aclaración sobre los proyectos de ley, que habían sido presentados por el Gobierno anterior. Anota que a los respectivos Ministerios se les envió una comunicación informándolos sobre los proyectos de ley radicados en la Comisión y que tenían algo que ver

con sus Ministerios, y da lectura a la siguiente carta dirigida a la señora Ministra de Comunicaciones doctora Martha E. Pinto: “Se encuentra en esta Célula Legislativa pendiente de Ponencia para segundo debate, el Proyecto de ley número 160 de 2001 Senado, “Ley General de Telecomunicaciones de autoría de la doctora Angela Montoya Holguín, Ministra de Comunicaciones del anterior Gobierno. Para continuar el trámite de esta importante iniciativa, me permito enviarle en medio magnético, el Texto definitivo de su Primer Debate y sería interesante conocer conceptos e inquietudes que al respecto tenga ese nuevo Gobierno”. Ella contesta una carta que dice: “Respetada doctora. En respuesta a su amable comunicación referente a las observaciones que el Gobierno Nacional tenga en relación al proyecto de Ley General de Telecomunicaciones 160/01 Senado, me permito solicitarle de manera formal a la honorable Comisión, el retiro del proyecto de acuerdo con los términos establecidos para tal efecto, en la Ley 5ª de 1992. Lo anterior debido a que la actual administración considera que la iniciativa debe ser considerada en aspecto fundamental al de reglamentación, que se pretende establecer y que en la actualidad están siendo motivo de estudio. Una vez adecuado el proyecto a las expectativas manifiestas del Gobierno Nacional, como autor del proyecto, será presentado nuevamente a consideración del honorable Congreso de la República”.

Informa la Presidenta, que para dar alcance a la comunicación del 21 de agosto, el 26 de agosto, fue escrita otra comunicación dando la información de las razones por las cuales se quiere retirar ese proyecto.

También da lectura a otra comunicación escrita por algunos gremios involucrados en el tema de las telecomunicaciones, apoyando la solicitud de retiro del proyecto de ley.

Por último informa la Presidenta que la Señora Ministra invita a los Senadores de la Comisión, para el 4 de septiembre, a su despacho, para dar toda clase de explicaciones sobre todo lo que tiene que ver con telecomunicaciones.

Con la venia de la Presidente, interviene el Senador Samuel Moreno Rojas:

Para aclarar lo siguiente: para retirar el proyecto se necesita aprobación de esta Comisión. El Artículo 155 de la Ley 5ª., dice: “Retiro de Proyectos: Un proyecto de ley podrá ser retirado por su autor, siempre que no se haya presentado Ponencia para Primer Debate y sea de iniciativa Congresional. En los demás eventos se requerirá la aceptación de la Comisión o Cámara respectiva”. Por tal razón es muy importante escuchar de la Ministra de Comunicaciones, los motivos que la llevan a retirar el proyecto.

También aclara el Senador Moreno Rojas, un titular de *El Tiempo*, sobre la revocatoria de la Ley de Telecomunicaciones, primero, la Ministra no puede revocar la Ley, porque ese término revocar no existe y segundo, pues no es todavía una ley.

La Presidenta concede una interpelación al Senador Germán Hernández Aguilera:

Quien le solicita al Senador Samuel Moreno y a la Senadora Carlina Rodríguez, como Ponentes del proyecto, que indiquen a la Comisión sus puntos de vista, porque es muy curioso y raro, que cada Ministro presenta un proyecto, luego lo retiran y en eso van ya seis años.

Continúa el Senador Hernández Aguilera, haciendo una observación de lo sospechoso que resulta que acabando de llegar la carta de la Ministra pidiendo el retiro del proyecto, acto seguido llega la nota de los Operadores respaldando esa decisión de la Ministra, dizque para reunirse ellos a concertar. Opina el Senador Sierra que ya el proyecto ha avanzado y que en la Comisión se pueden hacer las Audiencias Públicas, con los operadores, con la Ministra, los usuarios, y todos los que tengan que ver con el proyecto, para hacer esa concertación.

Además agrega el Senador Sierra que los Ponentes hicieron un trabajo serio, concienzudo y por eso sacaron adelante el proyecto en Primer Debate y estaban dispuestos a sacarlo en el Segundo.

La Presidenta da lectura a la carta de la Ministra: “De la manera más atenta quisiera cursar invitación a la H. Comisión, para realizar un Desayuno de Trabajo en el que tendríamos la oportunidad de compartir las principales impresiones sobre la actual situación del sector de comunicaciones en el país. Así como el estado de la Agenda Legislativa que hace curso en el Congreso Nacional y las iniciativas que en este sentido serán puestas a consideración del Congreso de la República, por el Gobierno Nacional. De ser aceptada la invitación, el desayuno se realizaría el próximo miércoles 4 de septiembre a partir de las 8:00 a.m., en la Sala de Juntas de este Ministerio. Agradezco a la Comisión la atención a la presente”.

El Senador José Alvaro Sánchez Ortega:

Sugiere invitar al Gobierno, para que plantee si tiene algunas objeciones al cuerpo del proyecto, y agradece a la Ministra la invitación, pero afirma que las cosas del Congreso y la modificación de los proyectos de ley, se deben hacer en el Congreso, y propone invitar a la Ministra al seno de la Comisión, para efectos de hacer las aclaraciones respectivas.

La Presidenta da la palabra a la Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez:

Quien apoya la idea del Senador Sánchez, y anota que el trabajo de los siete (7) Ponentes, fue juicioso, serio, y no se puede borrar así de tajo, y se debe respetar. Además, la Senadora agradece la gentileza y la amabilidad de la señora Ministra por invitar a los Senadores a su Despacho, pero cree que la Comisión es el recinto natural para discutir los diferentes proyectos de ley.

Interviene el Senador Luis Alberto Gil Castillo:

Para apoyar el esfuerzo y la autonomía de la Comisión, y reitera al igual que el Senador Edgar Artunduaga, que venga la Señora Ministra conforme a su obligación y conforme a la decisión de la Comisión.

La Presidenta otorga el uso de la palabra al Senador Guillermo Chávez Cristancho:

Para aclarar que el archivo de dicho Proyecto de Ley, ya es una facultad que no le corresponde a quien presenta el Proyecto, al Gobierno en este caso, sino que es una decisión del Congreso de la República.

Opina el Senador Chávez que no debe escucharse al Gobierno en desayunos, o comidas privadas, y deben hacerse debates claros, con transparencia, y es necesario saber por qué no le gusta ese proyecto de ley al Gobierno.

Finalmente el Senador Chávez felicita a la Comisión, por establecer qué es lo que está proponiendo la Comisión de Televisión y cuáles son los famosos foros.

El Senador Samuel Moreno Rojas:

Explica que la invitación al desayuno con la Ministra es individual y no es un acto oficial, y que hay una proposición de citación a la Ministra de Comunicaciones para que explique los motivos que tiene el Gobierno Nacional de solicitar el retiro del proyecto, por lo cual solicita que se someta a consideración.

La Presidenta da la palabra a la Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez:

Quien manifiesta su desconcierto e inconformidad por la carta fechada de Agosto 26 del 2002, suscrita por el Presidente Ejecutivo ASOCEL, el Presidente de ACIEM y el Presidente de ANDESCO, donde expresan: la inconveniencia de expedir la Ley en los términos en que se encuentra actualmente redactada, debido a que no responde a las expectativas del sector, por lo que creemos que no se justifica continuar con el trámite legislativo de dicho proyecto en el Congreso de la República. Agrega la Senadora que la Comisión no tiene la obligación de legislar para la conveniencia de un sector, y que los proyectos son de orden general y de conveniencia para la Patria Colombiana.

La Presidenta solicita la lectura de las Proposiciones para someterlas a votación.

El Subsecretario de la Comisión da lectura a las Proposiciones:

“Proposición: Cítese para este martes 3 de septiembre de 2002 a la Ministra de Comunicaciones, para que explique a la Comisión Sexta del Senado, lo siguiente:

1. Su solicitud de retirar el Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.
2. Explique cuál será el mecanismo establecido por el Ministerio para elegir el Comisionado de Televisión que representa al talento de la Televisión.
3. ¿Cómo se garantiza la transparencia en la elección de este comisionado?
4. Explique por qué en cada elección de Comisionados, este Ministerio cambia condiciones y el mecanismo de elección.
5. ¿Cuáles serán los requisitos mínimos para elegir a los Comisionados de Televisión?

Presentada a consideración de la Comisión Sexta por la Senadora Leonor Serrano de Camargo y el Senador Edgar Artunduaga”.

Siguiente proposición:

“Cítese a la señora Ministra de Comunicaciones a la sesión del 3 de septiembre a las 10 de la mañana para que informe a la Comisión Sexta del Senado, lo siguiente:

1. ¿Cuál es el criterio del Gobierno Nacional frente al futuro de la Televisión Pública?
2. ¿Qué va a pasar con la Comisión Nacional de Televisión?
3. ¿Cuál es el criterio sobre una nueva Ley de Televisión?
4. ¿Cuándo va el Gobierno Nacional a nombrar sus dos representantes en la Comisión Nacional de Televisión?

Cítese igualmente al Director de INRAVISIÓN para que responda por:

1. ¿Cuál es el estado actual de la Red Pública de Televisión?
2. ¿Por qué no se ha empezado a ejecutar la partida de 3.000 millones de pesos para el mantenimiento de la Red Pública?

Cítese a los Miembros de la Comisión Nacional de Televisión para que estén presentes en el debate.

Presentada a consideración de la Comisión Sexta por el Senador Samuel Moreno Rojas, el Senador Luis Alberto Gil y el Senador Luis Emilio Sierra Grajales”.

La Presidenta da la palabra al Senador José Alvaro Sánchez Ortega:

Quien sugiere integrar una sola proposición, y solicita que se dé la oportunidad para estructurar unas preguntas con bastante fondo, para adicionarlas al cuestionario. Dicha solicitud es apoyada por la Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez, y por el Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

La Presidenta solicita que antes de votar, y de ser posible se cambiara la fecha del Debate para el miércoles 4, y acto seguido somete a aprobación las dos proposiciones leídas con el cambio de fecha.

El Subsecretario de la Comisión anuncia que han sido aprobadas las proposiciones por unanimidad.

La Presidenta convoca a la Comisión para el miércoles 28 de agosto a las 9 a.m., y levanta la sesión siendo la una y cuarenta minutos de la tarde.

La Presidenta,

El Vicepresidente,

El Subsecretario,

Leonor Serrano de Camargo.

Carlos Moreno de Caro,

William Flórez Villamizar.

AUTO DE SUSTANCIACION

En los términos anteriores fue aprobada el Acta número 03 de la sesión del día 27 de agosto de 2002, que consta de 21 folios.

De acuerdo con la ley del Reglamento se firma el anterior auto, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2002.

La Presidenta,

El Vicepresidente,

La Secretaria,

Leonor Serrano de Camargo.

Carlos Moreno de Caro,

Sandra Ovalle García.

CONTENIDO

Gaceta número 405-Martes 1° de octubre de 2002	
SENADO DE LA REPUBLICA	
	Págs.
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 05 de 2002 Senado, por la cual se reglamenta la actividad de vendedor informal y se dictan disposiciones sobre comercio en las vías públicas (Estatuto del Vendedor Ambulante)	1
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.	3
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 257 de 2002 Senado, por la cual se establece una prórroga.	5
ACTAS DE COMISION	
Comisión Sexta Constitucional Permanente	
Acta número 03 de 2002, agosto 27	5